

*ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Valle de Juanini», «Valle de la Zapatera» y «Los Labrados», del término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva.*

1.º. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Valle de Juanini», «Valle de la Zapatera» y «Los Labrados», del término municipal de Zalamea la Real (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión total de 643 hectáreas y 40 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.175.940,32 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el Plan III de Conservación de Suelos del «Término municipal de Fregeneda», en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Fregeneda (Salamanca) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, Plan III, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan III de Conservación de Suelos del citado término municipal, de una extensión de 815 hectáreas 58 áreas y 20 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.901.431,72 pesetas, de las que 3.555.644,27 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y los otros 4.345.787,45 pesetas, que corresponden al restante 55 por 100, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan III de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «El Encanto», «Cabrasal», «Los Corchitos» y «La Charquilla», del término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «El Encanto», «Cabrasal», «Los Corchitos» y «La Charquilla», del término municipal de Zalamea la Real (Huelva), se ha

incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas citadas, de una extensión total de 1.594 hectáreas y 10 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.667.845,38 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Peligros, provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peligros, provincia de Granada, en el que no se ha formulado protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Peligros, provincia de Granada, por la que se consideran

#### Vías pecuarias necesarias

Cordel de la Filomena.—Anchura, 37,61 metros.  
Colada de la Cartujilla.—Anchura, 5 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados o por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario,  
F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.